

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de la acción constitucional por parte de la señora MARTHA LILIANA ROMERO ECHEVERRIA agente oficiosa de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO. Se anexa el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada descargado por la suscrita de la página www.rues.gov.co. Por otra parte se pone de presente que el fallo de tutela que protege los derechos fundamentales de la menor KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO fue proferido el día 18 de septiembre de 2020 contra la extinta MEDIMAS EPS y evidenciada la página web del Adres se tiene que a partir del 01 de diciembre de 2020 la menor KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO se encuentra afiliada a la EPS a SALUD TOTAL EPS-S. De igual manera se deja constancia que SALUD TOTAL EPS-S fue notificada del fallo de tutela por auto proferido el 7 de diciembre de 2020. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de 2022.

Cindy D. Gómez S.
CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXP. No. 2020-0067-00. ACCIÓN DE TUTELA MARTHA LILIANA ROMERO ECHEVERRIA agente oficiosa de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO en contra de SALUD TOTAL EPS-S.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por la accionante la señora MARTHA LILIANA ROMERO ECHEVERRIA agente oficiosa de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido a favor de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al Gerente y Administrador Principal de Salud Total EPS -S S.A. Sucursal Bucaramanga, señor EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, identificado cédula de ciudadanía N° 91.275.044 de Bucaramanga para que en forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 23 de febrero de 2022

INCIDENTE DESACATO

Rdo.: 2020-0067

Accionante: MARTHA ROMERO

Ofendido: KAREN D. PALACIOS

Accionado: SALUD TOTAL EPS-S

OFICIO N°0133CDGS

Señor:

EFRAIN GUERRERO NUÑEZ

**GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL EPS -S S.A. SUCURSAL
BUCARAMANGA**

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 23/02/2022 donde ordenó REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el **CUMPLIMIENTO** dado al fallo de tutela emitido por este Juzgado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) específicamente en lo que respecta a autorizar y materializar: **el servicio de cuidador diurno por 12 horas al día, ordenado por el del neurólogo Tony Alvarez Guzmán**

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencias.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**